



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 – 2015 - C/MPP.

Puno, 14 de setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. XVII de fecha 14 de setiembre del presente, el Informe N° 256-2015-MPP-GDHPC/SGPSPC, de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Las Municipalidades de los Centros Poblados son Creados conforme a ley, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: “El procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la Materia”.

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su artículo 2° dispone que “El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones bajo responsabilidad”.

Que, con Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, estando al artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que “La convocatoria de fecha de sufragio y demás aspectos relacionados en el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Municipal”, consecuentemente, las municipalidades Provinciales se encargan de la ejecución del procedimiento electoral y sistema de elección;

Que, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, mediante Informe N° 256-2015-MPP-GDHPC/SGPSPC, de fecha 28 de agosto del 2015, hace de conocimiento que estando a puertas de cumplirse el período de gobierno en la Municipalidad del Centro Poblado Isla Taquile, del Distrito de Amantani, Provincia y Departamento de Puno, se debe proceder a convocar a elecciones para el cargo de alcalde y regidores; documentación que cuenta con el respaldo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, el Concejo Provincial por unanimidad, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES EN EL CENTRO POBLADO ISLA TAQUILE, DEL DISTRITO DE AMANTANI DE LA PROVINCIA DE PUNO.

Artículo 1°.- FORMALIZAR LA CONVOCATORIA para el día **20 de diciembre del 2015**, a Elecciones Municipales para el cargo de Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado **Isla Taquile, del Distrito de Amantani, Provincia de Puno**, conforme al anexo 01, "*Cronograma Electoral CC.PP. Isla Taquile*", contenido en el Informe N° 256-2015-MPP-GDHPC/SGPSPC, la misma que forma parte integrante del presente dispositivo municipal.

Artículo 2°.- Las Elecciones se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP.

Artículo 3°.- Facultar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso eleccionario.

Artículo 4°.- Disponer que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5°.- Encargar a Secretaría General, poner en conocimiento la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones JNE, y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, y demás instancias pertinentes.

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heraclides Ojeda Huarilloclla
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

